

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE RAZA RUBIA GALEGA (ACRUGA) PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN GENÉTICA DE LA RAZA RUBIA GALEGA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER), EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023_2027.

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

'CONSELLEIRA', conselleira del Medio Rural, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de la Consellería del Medio Rural, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

'PRESIDENTE', actuando en nombre y representación de ACRUGA, NIF G27007061, en su condición de Presidente.

Cada uno interviene en función de su cargo, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutua y respectiva competencia y capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. Según lo establecido en el artículo 30.1.3 del Estatuto de Autonomía de Galicia, la Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en materia de agricultura y ganadería.

Segundo. Entre otras funciones, la Consellería del Medio Rural es competente en el desarrollo de las acciones necesarias para la ordenación, fomento y control de la producción ganadera, así como en el desarrollo y control de las actuaciones de apoyo a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en la ganadería, como se recoge en el artículo 20.1.b) del Decreto 223/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural.

Tercero. La Asociación Nacional de Criadores de Raza Rubia Galega (ACRUGA) es la entidad reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la gestión del libro genealógico de la raza Rubia Galega y el desarrollo de su Programa de Mejora (BOE 91 de 16 de abril de 2012), y como tal figura incluida en el registro general de asociaciones de razas puras.

Entre los fines de la asociación están:

- La promoción, expansión y selección del ganado vacuno de la Raza Rubia Galega, en la Unión Europea y Países terceros, velando por su pureza.
- La gestión del Libro Genealógico, Programas de selección y Controles de Rendimientos de la raza Rubia Galega.
- El establecimiento de los criterios zootécnicos de la Raza Rubia Galega: Libro Genealógico, Programas de selección, Controles de Rendimientos y Calificación de ejemplares.
- El desarrollo de las funciones que le sean delegadas por las Administraciones públicas, en defensa y promoción de la raza.

Cuarto. Las acciones en materia de conservación de recursos zoogenéticos se planifican conforme las disposiciones del Reglamento (CE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la

política agraria común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, y se gestionan de conformidad con el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Estas acciones están recogidas en la intervención 65052: Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIXC, del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022 y sus modificaciones, que dieron lugar a la versión vigente del PEPAC aprobada por Decisión de Ejecución de la Comisión C (2024) 6133 final, de 30 de agosto de 2024.

Las personas beneficiarias últimas de las actuaciones financiadas con este convenio son los ganaderos de las razas objeto del mismo.

Quinto. La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, prevé la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social o económico. En el mismo sentido se expresa el artículo 36.c, del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley. Por otra parte, el artículo 40.1 del mismo decreto posibilita la concesión de subvenciones directas mediante convenio, en los casos en que se acrediten razones de interés público, social o económico.

Sexto. La Rubia Galega es una raza bovina autóctona de Galicia cuyo patrimonio genético acumula una parte imprescindible de los recursos zoogenéticos autóctonos de nuestra Comunidad Autónoma. La importancia de esta raza viene determinada por su larga y amplia implantación en el campo gallego donde contribuye al sustento de muchas familias así como por el hecho de estar muy identificada con esta comunidad. Es una raza adaptada las condiciones de producción tradicionales y respetuosas con el medio y capaz de responder a las exigencias del mercado con un producto de gran calidad.

A pesar de estar catalogada como una raza autóctona de fomento, la tendencia evolutiva de la misma es hacia recesión, tanto en el censo de animales como en el número de ganaderías activas. La presencia en la población de un alto grado de consanguinidad a consecuencia de la excesiva presión de selección sobre determinados caracteres y la escasa disponibilidad de líneas genéticas diversificadas en la población, a lo que hay que añadir

otros factores como la escasa dispersión geográfica de la raza y la incursión y proliferación de otras razas foráneas muy competitivas en su espacio geográfico, hace que persista desde hace años un peligro real de pérdida de la diversidad genética en la raza que disminuye las posibilidades de mejora en la misma, y puede comprometer su futuro a medio y largo plazo.

Por estas razones, la Consellería del Medio Rural inició en el año 2013 un programa para la consolidación y diversificación genética de la raza. La estrategia a seguir es proseguir los trabajos en la busca de animales que manteniendo las características raciales propias de la Rubia Galega aporten variabilidad genética, así como en la búsqueda de líneas poco empleadas que puedan contribuir a incrementar y diversificar la base genética de la población. Entre los nuevos objetivos figura la obtención de toros probados mejorantes de la raza con bajos niveles de consanguinidad, por lo que se considera necesario ampliar las acciones del programa con la realización de valoraciones individuales de machos en centros de testaje y evaluaciones de toros sobre descendencia para determinar su capacidad de transmisión.

Otro de los aspectos que contempla el programa es la contribución a la formación de un stock de embriones con las mismas consideraciones señaladas anteriormente. Esta colección de embriones contribuirá a la constitución del banco de germoplasma que ACRUGA deberá formar como garantía de mantenimiento de la variabilidad genética de la raza, tal como indican las políticas emprendidas en materia de biodiversidad a nivel mundial.

Este tipo de actuaciones están recogidas específicamente en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, que pretende fomentar el empleo de los recursos genéticos autóctonos.

El desarrollo de este proyecto, solo es posible con la participación de ACRUGA, como única entidad de Galicia que cuenta con la capacidad, personal y medios para la realización del mismo, por cuanto engloba la totalidad de los ganaderos con animales registrados de la raza Rubia Galega. En estas condiciones el procedimiento común de concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones resulta improcedente, por cuanto la entidad destinataria resulta imprescindible para la gestión del programa.

Por lo tanto, asumiendo que la promoción de programas de conservación y fomento de los recursos zoogenéticos autóctonos de Galicia reúne las condiciones aludidas en la ley y el reglamento de subvenciones, se entiende el origen de la firma de un nuevo convenio entre la Consellería del Medio Rural y ACRUGA para continuar con la ejecución de un programa para la consolidación y diversificación genética de la raza Rubia Galega.

Séptimo. En el año 2023, encuadrado en la medida 10.21 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia para el período 2014-2020, se firmó con ACRUGA un convenio para continuar con la ejecución de un programa para la consolidación y diversificación genética de la raza Rubia Galega con vigencia hasta el 31 de agosto de 2025. La renovación de los compromisos adquiridos supone una continuidad temporal, imprescindible cuando se trabaja en la recuperación de las razas autóctonas.

Octavo. En virtud de lo anterior, y acreditado que ACRUGA cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria, según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es establecer las condiciones para continuar con la ejecución de un programa para la consolidación y diversificación genética de la raza Rubia Galega por parte de la Asociación Nacional de Criadores de raza Rubia Galega (ACRUGA).

La finalidad del convenio se ajusta a los fines y objetivos de ACRUGA, objetivos compartidos con la Consellería del Medio Rural tal como se recoge en los exponendos tercero y segundo respectivamente.

SEGUNDA. Deberes de ACRUGA

Acruga asume los deberes contenidos en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, tanto los descritos a nivel nacional como a nivel regional en Galicia, para la subintervención 65052_01 Asociaciones para la preservación de los recursos ganaderos. Particularmente debe contemplar entre sus fines y así lo deben recoger sus estatutos, la conservación, recuperación y/o fomento de los recursos genéticos ganaderos.

Toda la información relativa al convenio, estará disponible en una web en la que se respetará la publicidad FEADER, según lo establecido nos Anexos II e III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021 por lo que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC y en la Instrucción de la Autoridad de Gestión Regional del PEPAC 01/2023 Información, Publicidad y Visibilidad.

Esta publicidad estará disponible en todas las actividades de información y comunicación que desarrolle ACRUGA en el ámbito del presente convenio.

ACRUGA asume además los siguientes deberes:

1. Destinar, entre el personal propio, a un técnico con formación en zootecnia que será la persona responsable de la coordinación y supervisión del Programa. La designación será comunicada a la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias en el primer mes de vigencia del convenio. Los posibles cambios serán comunicados en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan.
2. Documentar los criterios de selección de animales, tanto machos como hembras, para la determinación de los cruces dirigidos a la obtención de futuros sementales. Este documento será remitido a la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias en el primero trimestre de vigencia del convenio.

Los criterios establecidos se evaluarán la finales de cada uno de los años de vigencia del convenio. El incumplimiento de los mínimos previstos en el programa serán motivo de revisión de los criterios.

3. Garantizar la libre participación de todos los ganaderos de la raza en el desarrollo de este programa, para lo cual será preciso acreditar la idónea difusión del mismo.
4. Realizar las filiaciones genéticas de todos los animales participantes y candidatos al programa.
5. Realizar las pruebas necesarias para la determinación de portadores del gen MSTN (miostatina) la aquellos animales participantes y candidatos al programa.

6. Programar anualmente un mínimo de 150 cruces dirigidos. No serán válidos a los efectos del programa aquellos cruces de los que resulte una tasa de consanguinidad superior al 6%.
7. Control y seguimiento de los animales fruto de los cruces dirigidos (animales del programa). Evaluación fenotípica de los mismos en diferentes fases de su crianza, dejando constancia documental de los controles realizados.

Los controles a realizar, tanto a machos como a hembras, serán documentados y, al igual que para los criterios de selección de animales, remitidos a la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias en el primer trimestre de vigencia del convenio.

8. Incorporación a la estación de testaje individual de un mínimo de 40 machos del programa por año, nunca menos del 50% del total de toros evaluados por ACRUGA (el primer año de vigencia del convenio se considerarán dentro del programa aquellos animales fruto de los cruces que cumplan los criterios de selección establecidos, sin tener en cuenta si estos fueron dirigidos desde la entidad). Los animales permanecerán un mínimo de 4 meses en la estación para evaluar sus características individuales.

Será condición indispensable para el cumplimiento de este deber, que el centro cumpla con las condiciones estructurales, técnicas, humanas y de mantenimiento para garantizar el bienestar animal y las idóneas condiciones para los controles a realizar.

9. Destinar a la valoración sobre descendencia un mínimo de 5 machos del programa por año (el primer año de vigencia del convenio se considerarán dentro del programa aquellos animales fruto de los cruces que cumplan los criterios de selección establecidos, sin tener en cuenta si estos fueron dirigidos desde la entidad).
10. Inseminar el número necesario de hembras para obtener un mínimo de 30 descendientes de cada uno de los sementales señalados en el punto anterior.
11. Constituir y mantener una colección de embriones con el máximo grado de diversidad genética, con un mínimo de 100. Esta colección de embriones contribuirá al banco de germoplasma que ACRUGA debe mantener como reserva genética de la raza.
12. Retirar del centro de recogida de esperma, todo animal del que no se esté extrayendo semen, bien por falta de producción o por falta de interés reproductivo para la raza. En el momento que los sementales consigan la condición de toro probado sobre

descendencia, ACRUGA deberá decidir si son considerados positivos para su programa de cría, en caso contrario el semental deberá ser retirado del centro.

13. Participar anualmente en los eventos Feria Internacional Semana Verde de Galicia y SALIMAT, por tratarse del principal escaparate del sector a nivel autonómico, con la presencia de la raza Rubia Galega y sus productos derivados. La participación incluirá algunas de las siguientes actuaciones: presencia de ejemplares de la raza, organización de concursos morfológicos, certámenes monográficos de carácter profesional, presencia de marcas comerciales, especialmente el sello de calidad autóctona 100%, exposiciones y degustaciones de productos derivados de las razas, etc.
14. Realizar la difusión de los resultados conseguidos entre los criadores y público general. La información generada estará disponible en una web específica en la que se respetarán las normas de publicidad FEADER.

El catálogo de sementales de la raza deberá identificar los animales fruto del programa y garantizar la publicidad FEADER

TERCERA. Gastos financiados

La Consellería del Medio Rural no participa en las actividades ni de los resultados del presente convenio y financiará las actuaciones del mismo, realizadas desde el 1 de septiembre de 2025.

Se presenta, en los anexos al texto del convenio, el cuadro presupuestario con las actuaciones a desarrollar por ACRUGA con el análisis de los costes.

ACRUGA podrá contratar con terceros la ejecución de las actuaciones del convenio que no esté capacitada a prestar hasta un 100%. Para esto estará sometida a los deberes establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia. Además, estará sometida a lo recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Así como a lo recogido en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, título III, capítulo III, sección 1ª, en lo relativo a los controles y en concreto a los controles de moderación de costes.

De este modo, para todos los gastos incluidos en la justificación se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación. Las ofertas, que se incluirán entre la documentación justificativa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No podrán proceder de empresas vinculadas entre ellas, ni con el solicitante, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público.
- b) Deberán incluir como mínimo el NIF, nombre y dirección de la empresa oferente, el nombre el razón social de la empresa solicitante de la ayuda, la fecha de expedición y una descripción detallada de los conceptos ofertados.

No se considerarán admisibles las ofertas presentadas que no reúnan estos requisitos, lo que podrá dar lugar a la exclusión como subvencionable del gasto justificado con esa oferta.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria, basada en los criterios señalados, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Excepcionalmente, en el caso de conceptos subvencionables que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, la consecución de ofertas resulte difícil o dificulte en extremo la gestión, la Comisión de Seguimiento podrá establecer justificadamente valores de referencia para la moderación de costes. En el anexo I se establecen precios máximos de referencia para algunos gastos en los que la consecución de ofertas resulta difícil o dificulta en extremo la gestión.

No se considerarán subvencionables los gastos en los que no se justifique la moderación de costes conforme a los criterios y requisitos señalados en este apartado.

El Impuesto sobre el valor añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA, no es financiable tal y como se recoge en el artículo 29.8, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En caso de que el IVA pueda ser subvencionable, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación documental de no sujeción o exención del impuesto emitida por la AEAT.

Las inversiones no serán financiables dentro del convenio.

Se establece un máximo del 80% de los gastos de personal, salvo en aquellos casos en los que se acredite una dedicación exclusiva del trabajador al proyecto.

El convenio se suscribe en el marco de la subintervención 65052_01 del Plan Estratégico de la PAC de España, para Galicia, siendo la intensidad de la ayuda del 100% de los gastos subvencionables, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) con un porcentaje de financiación del 80%, el 16% correspondería al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 4% restante a la Xunta de Galicia. La financiación de las actuaciones del presente convenio es incompatible con cualquier otro que provenga de fondos comunitarios según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n. el 1306/2013, pero sí lo podría ser con otros fondos públicos o privados presentados al efecto. La suma de las ayudas concedidas no excederán la cuantía del gasto subvencionable en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En todo caso, deberá garantizarse la no existencia de doble financiación para la misma actuación.

CUARTA. Justificación

Se realizarán un mínimo de cuatro justificaciones y presentación de gastos y pagos anuales. Las fechas límites para estas justificaciones serán el 1 de abril, el 1 de julio, el 1 de octubre y 1 de diciembre en los años 2026 y 2027. En el año 2025, la fecha límite para la justificación será el 1 de diciembre.

Con cada justificación la persona beneficiaria debe presentar:

- Una certificación del representante legal o persona en la que tenga delegada la representación de la entidad, con la relación en detalle de las actividades realizadas.
- Una certificación del representante legal o persona en la que tenga delegada la representación de la entidad, en la que se indique el porcentaje de tiempo que el trabajador dedica al proyecto cuando se justifiquen gastos de personal propio.

- Los justificantes originales de los gastos y las justificaciones bancarias que acrediten su pago efectivo. Deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.
- Una memoria económica en formato digital '.xlsx' (tabla de gastos según el esquema del anexo)
- Una memoria técnico - económica de las actuaciones realizadas, en la que se identifique la finalidad elegible y contemplada en el convenio de cada uno de los gastos imputados. En este documento se acreditará el cumplimiento de los deberes de publicidad recogidos en la cláusula undécima. El material consecuente de las actuaciones será incluido o reproducido en este documento.
- Una declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes, o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como de otros ingresos o recursos que financien el proyecto.
- Una memoria de moderación de costes según los criterios establecidos en la cláusula tercera. En esta se hará referencia a los presupuestos solicitados identificando las entidades consultadas, la fecha de la oferta e importe de la misma. En el caso en que la oferta elegida no sea la más ventajosa económicamente, la memoria incluirá las motivaciones de tal elección.
- Una relación de todas las subvenciones solicitadas o concedidas para esta u otra finalidad, con la indicación de la administración que las convocó y el departamento responsable de la gestión de las mismas, durante el año en curso.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, abonados por cuantía equivalente a la justificación presentada la cuenta de la liquidación final. El importe del pago a cuenta no superará el 80 % de la cuantía anual adjudicada.

No obstante, ACRUGA queda eximida de constituir garantías para efectuar estos pagos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La consellería se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con las actividades realizadas en el marco del convenio, incluyendo la relativa al cumplimiento de los requisitos de presentación de datos a la autoridad de gestión y al registro de realizaciones y resultados.

Las actuaciones descritas en el presente convenio, estarán sometidas a un sistema adecuado de evaluación de costes, con independencia del importe del gasto subvencionable. De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, en el que se establecen disposiciones relativas a los controles, así como en el Plan Gallego de Controles (Intervenciones PEPAC 2023-2027 – Régimen Feader NO SIXC) los controles administrativos incluirán la comprobación por parte de la unidad gestora del sistema empleado para la moderación de costes.

Los gastos deberán responder de manera indudable a la naturaleza de las actividades recogidas en el presente convenio, incluidos los gastos de personal y los medios logísticos necesarios. No se financiarán actividades en el Programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración.

Los gastos realizados deberán acreditarse mediante la presentación de los justificantes originales del gasto y las justificaciones bancarias que acrediten su pago efectivo. Las facturas se presentarán en original, y se marcarán con un sello indicando en él la financiación por parte del FEADER y si el importe se imputa total o parcialmente al convenio, indicando en este último caso, el porcentaje que resulte afectado por el mismo.

Además, toda vez que entre las actuaciones del convenio se recogen actuaciones ejecutadas con medios propios presentados por ACRUGA, concretamente mano de obra propia remunerada, con la justificación documental de los gastos y pago de los trabajos ejecutados con los medios propios, deben presentarse las nóminas correspondientes al tiempo dedicado por cada trabajador a la ejecución del trabajo, certificando específicamente el empleo del porcentaje de tiempo que el trabajador dedica al proyecto, así como la documentación acreditativa del pago de las nóminas, cargas sociales e IRPF.

Los días de vacaciones deben descontarse del tiempo dedicado a la ejecución del trabajo, y también deberán tenerse en cuenta en las nóminas de paga extra.

Si se utilizan medios materiales propios, la persona beneficiaria podrá imputar al proyecto, la parte proporcional que corresponda de los costes de amortización de esos equipos o materiales durante la vigencia del convenio, costes que deben calcularse de conformidad

con las normas de contabilidad, debiendo presentar la documentación acreditativa del sistema de cálculo utilizado.

Toda la documentación incluida en la justificación se presentará también en formato digital '.pdf'

QUINTA. Relaciones laborales

La suscripción del convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales y los empleados de ACRUGA que desarrollen las actividades programadas y la Xunta de Galicia.

SEXTA. Comisión de seguimiento

Para evaluar el desarrollo del convenio se podrá constituir una comisión de seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

Composición:

Por parte de la Consellería del Medio Rural:

- El subdirector general de Ganadería o persona en quien delegue
- El jefe del Servicio de Producciones Ganaderas y Bienestar Animal o persona en quien delegue

Por parte de ACRUGA:

- El representante legal o persona en quien delegue
- Un técnico/ personal que participe en el desarrollo de los deberes del convenio

Funciones:

Realizar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.

Proponer y diseñar medidas y actuaciones que redunden en el éxito de la aplicación del presente convenio.

Establecer y definir criterios y pautas de actuación a seguir, así como de llevar la coordinación, la supervisión técnica de las acciones previstas en el convenio y los resultados conseguidos.

La comisión de seguimiento se reunirá siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

La Consellería del Medio Rural ostenta la prerrogativa de la interpretación y resolución de cuantas dudas y controversias surjan en la aplicación del convenio.

SÉPTIMA. Informes

ACRUGA elaborará anualmente un informe analítico de las actividades realizadas en el marco del convenio, informe que presentará antes del día 31 de diciembre de los años 2025, 2026 y 2027, y aquellos informes que la Consellería considere necesarios para la correcta evaluación del mismo. En el último año de la duración del convenio, el informe que se presentará incluirá un análisis del cumplimiento de los deberes asumidos con la firma del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento (CE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, la persona beneficiaria proporcionará a la Autoridad de gestión, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y evaluación del Plan estratégico de la PAC.

Asimismo la persona beneficiaria tiene el deber de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

OCTAVA. Plan de controles

La ejecución de las actividades realizadas por ACRUGA, objeto del convenio, está sujeta al plan de controles establecido, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias prescritas para los controles de fondos cofinanciados por el FEADER en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Los controles incluyen:

1. Un control administrativo de todas las solicitudes de pago y otras declaraciones o de las operaciones derivadas de los planes específicos que desarrollen. Estos controles se aplicarán sobre todos los elementos de admisibilidad que sea posible controlar por vía administrativa. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

2. El número total de controles sobre el terreno de solicitudes de pago presentadas durante el año natural representará por lo menos el 5% del gasto financiado por el FEADER que abona el organismo pagador cada año natural sobre el total de la subintervención.

ACRUGA se compromete a colaborar en la ejecución de los controles en los términos que se precisen. Igualmente, acepta someterse a los controles que legalmente procedan a cargo de la Intervención General de la Xunta de Galicia, del Consejo de Cuentas, de los órganos comunitarios de inspección y del Servicio de Auditoría Interna del FOGGA.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.2 b) i) del Reglamento 2021/2115, la entidad llevará un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a las operaciones relacionadas con las actuaciones del convenio y que son financiadas con fondos FEADER.

Para una correcta aplicación de lo recogido en esta cláusula se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, en relación a la aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones.

La aceptación de la ayuda implica el deber de asumir la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión de la entidad, así como a comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude en el ámbito del Feader.

NOVENA. Incompatibilidad

La percepción de una aportación en base a este convenio es incompatible con cualquier otro que provenga de fondos comunitarios, pero sí es compatible con cualquier otra que

pueda obtenerse de otras administraciones o entes públicos para la misma finalidad. En todo caso, deberá garantizarse la no existencia de doble financiación para la misma actuación.

DÉCIMA. Retirada parcial o total y deber de reintegro

Si el importe de la solicitud de pago supera el importe de los costes que se consideren admisibles durante los controles administrativos en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe de los costes admisibles. El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

La entidad perceptora de los fondos, se compromete a cumplir los deberes que cómo beneficiaria de una subvención señala el artículo 11 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

La entidad tiene el deber de reintegrar, total o parcialmente, la aportación percibida junto con los intereses de demora que correspondan, en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión, tal y como se recoge en el artículo 59.1 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, en caso de producirse cualquier pago indebido a raíz de irregularidades, negligencias y errores administrativos, se solicitará a la persona beneficiaria la devolución del mismo en el plazo de dieciocho meses tras la aprobación y, en su caso, la recepción por el organismo pagador o el organismo responsable de la recuperación, de un informe de control no provisional o un documento similar en el que se indique que se ha producido una irregularidad, negligencia o error administrativo, más los intereses de demora correspondientes.

El plazo de la devolución del pago indebido no podrá ser superior en más de 2 meses contados desde la fecha de la resolución.

El tipo de interés aplicable se calculará de acuerdo con el Derecho nacional, pero no podrá ser inferior al tipo de interés aplicable a la recuperación de importes en virtud de las disposiciones nacionales.

UNDÉCIMA. Propiedad intelectual y publicidad

La propiedad intelectual de los trabajos y de los datos obtenidos en el desarrollo del presente convenio pertenecerá a ACRUGA.

ACRUGA podrá publicar datos y resultados parciales o finales objeto del presente convenio sin ninguna limitación. En cualquier caso, la difusión de información relativa al presente convenio deberá hacer mención expresa a este.

Asimismo las personas beneficiarias deberán atender a lo dispuesto en los anexos II e III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC y en la Instrucción ARX PEPAC 01/2023 Información, Publicidad y Visibilidad.

DUODÉCIMA. Resolución

Son causas de resolución del presente convenio: el incumplimiento total o parcial de algunas de sus cláusulas, el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas, las actuaciones que puedan perjudicar la consecución de los objetivos de la subintervención y las modificaciones de las directrices de desarrollo sin contar con la previa autorización escrita de la Consellería del Medio Rural.

Asimismo, la Consellería del Medio Rural podrá resolver de manera unilateral el convenio en los ejercicios 2026 y/o 2027 en el caso de inexistencia o insuficiencia de los fondos programados FEADER 2023-2027 para la intervención 65052: Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIXC, subintervención 65052_01.

DECIMOTERCERA. Autorizaciones

ACRUGA autoriza a la Consellería del Medio Rural, a la obtención de forma directa de la acreditación del cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y con la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

De acuerdo con el Artículo 131 del Reglamento (CE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, las personas beneficiarias deberán proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que la dicha autoridad delegue la realización de este tipo de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del plan estratégico de la PAC.

DECIMOCUARTA. Transparencia

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto del convenio y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

DECIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento (UE) 2021/2116, se informa a ACRUGA, como parte beneficiaria de este convenio, de la publicación de los datos que le concierne en la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda del FEADER según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento 2021/1060 y de que dichos datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión.

DECIMOSEXTA. Naturaleza

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por sus propias cláusulas. En todo lo no señalado se estará a lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

La jurisdicción contencioso - administrativa será la competente para entender los litigios que puedan surgir.

DÉCIMO SÉPTIMA. Vigencia del convenio y financiación

El presente convenio, que producirá efectos desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, se firma para el período 2025-2027. El importe total asciende a

cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos euros (475.500,00 €), con la siguiente dotación máxima para cada una de las anualidades del convenio:

- 43.500,00 € para el año 2025.
- 216.000,00 € para el año 2026, de los que 11.000,00 € estarán destinados a la participación en los eventos Feria Internacional Semana Verde de Galicia y SALIMAT.
- 216.000,00 € para el año 2027, de los que 11.000,00 € estarán destinados a la participación en los eventos Feria Internacional Semana Verde de Galicia y SALIMAT.

El Impuesto sobre el valor añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA, no es financiable tal y como se recoge en el artículo 29.8, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Cualquier variación normativa que lleve aparejados cambios respecto al IVA dará lugar a la modificación de este convenio a través de la correspondiente adenda. Los pagos se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.713C.781.2 del código proyecto 2025 00136, cofinanciada en el 80% por el FEADER, 16% MAPA y 4% Xunta de Galicia.

DECIMOCTAVA. Plan, intervención y objetivo específico

Las acciones recogidas en el presente convenio se subvencionan en virtud de la intervención 65052 Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIXC, subintervención 65052_01 Asociaciones para la preservación de los recursos ganaderos, objetivo específico 6: "Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes" con indicador de output O.19 (Número de operaciones o unidades en favor de los recursos genéticos) del Plan Estratégico de la PAC de España, para Galicia para el período 2023-2027, cofinanciado por el FEADER.

Y en prueba de conformidad, firman este convenio en la fecha de la firma digital.

Por la Consellería del Medio Rural

Por ACRUGA

La conselleira del Medio Rural

El presidente de ACRUGA

'CONSELLEIRA'

'PRESIDENTE'

ANEXO I MECANISMOS DE MODERACIÓN DE COSTES

Tal y como se establece en la Cláusula Cuarta, las actuaciones descritas en el presente convenio, estarán sometidas a un sistema adecuado de evaluación de costes:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, los controles administrativos incluirán la comprobación por parte de la unidad gestora del sistema empleado para la moderación de costes.

El control de costes se evaluará mediante la comparativa de tres ofertas diferentes, las cuales procederán en todos los casos de proveedores acreditados e independientes. Las ofertas serán detalladas e incluirán los mismos elementos para facilitar su comparación. Se considerarán aquellas que ofrezcan la mejor relación de calidad del servicio o material, en relación con el precio de las mismas. En el caso de no escoger la propuesta económica más ventajosa deberán justificarse expresamente en una memoria las motivaciones de esta elección.

En el caso en que no existan en el mercado proveedores suficientes para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, esta circunstancia se justificará expresamente en la memoria de moderación de costes.

PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA:

Gastos de desplazamiento. Se presentará un cuadro de desplazamientos con la indicación del número de km, el lugar de origen y de destino, vehículo empleado y la finalidad del desplazamiento. Deberán justificarse mediante la presentación de las correspondientes facturas y justificantes de pago. Se establece un límite de 0,33 euros/km (Informe Captio de el Kilometraje 2017) para vehículos ligeros y 1,667 euros/km (cálculo del Ministerio de Fomento para lo 2T 2022) para los pesados.

Cuidadores de ganado en eventos. El coste máximo de referencia serán 10,82 €/hora, sin IVA, con un tope de 10 horas diarias y un cuidador/evento. La persona encargada de la vigilancia y cuidado de los animales estará en posesión del certificado de formación correspondiente.

Costes indirectos. El promedio de dedicación del personal de la entidad al convenio marcará el porcentaje de elegibilidad de estos gastos. En ningún caso superará el 15% del gasto imputado en concepto de gastos de personal en la ejecución del proyecto.

Analíticas de filiación. El coste máximo por análisis será 15 €, sin IVA, (en base a la consulta de las tarifas de tres laboratorios: Laboratorio de Genética Molecular de Genética Fontao 15,00 €/ muestra, Censyra 26,15 €/muestra y Dr. Van Haeringen Laboratorium B.V 37,50 €/muestra).

Gastos de funcionamiento del centro de testaje: Serán elegibles en el mismo porcentaje que supongan los animales del programa con respeto del total de animales presentes en el centro.

PERSONAL :

Se establece un máximo del 80% de los gastos de personal, salvo en aquellos casos en los que se acredite una dedicación exclusiva del trabajador al proyecto.

El coste del personal será el recogido en los distintos contratos de trabajo en base a la categoría profesional del empleado y en el porcentaje en que este se dedique a la ejecución de los deberes recogidos en el presente convenio.

AMORTIZACIONES:

Se calcularán de conformidad con las normas de contabilidad, debiendo presentar la documentación acreditativa del sistema de cálculo empleado.

ANEXO II CUADRO DE PREVISIÓN DE ACTUACIONES Y COSTES ANUALES

Los importes por concepto y tipo de gasto reflejados en el cuadro corresponden a cálculos estimados durante cada uno de los tres años de vigencia del convenio, que podrán ser objeto de variaciones en el momento de la justificación de las actuaciones, en función de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

CONCEPTO	ACTUACIONES	IMPORTE 2025	IMPORTE 2026	IMPORTE 2027
PERSONAL	Personal propio de la entidad asignado a la realización de trabajos del convenio.	19.500,00	95.500,00	95.500,00
COSTES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS DEBERES	- Obtención de embriones - Mantenimiento del banco embriones - Gastos de funcionamiento del centro de testaje - Gastos en alimentación animales valoración individual - Material no inventariable - Material inventariable - Programas informáticos y webs. - Actividades de divulgación - Gastos varios	19.500,00	95.500,00	95.500,00
GENOTIPADO	Análisis laboratoriales	4.500,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €
PROMOCIÓN EN LA SEMANA VERDE DE GALICIA	Actuaciones de promoción de las razas y de los productos derivados de las mismas en la Feria Internacional Semana Verde de Galicia y en el SALIMAT	0 €	11.000,00 €	11.000,00 €
TOTAL		43.500,00 €	216.000,00 €	216.000,00 €

ANEXO III MEMORIA ECONÓMICA

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta, toda justificación vendrá acompañada de una memoria económica en formato digital que incluirá como mínimo los siguientes campos:

PROVEEDOR NOMBRE

PROVEEDOR NIF

CONCEPTO

FECHA FACTURA

Nº FACTURA

BASE IMPONIBLE /SALARIO LÍQUIDO A PERCIBIR

IVA/SS EMPRESA

SS TRABAJADOR

IRPF

FACTURA/NÓMINA (OTROS CONCEPTOS)

TOTAL FACTURA/ COSTE TRABAJADOR

FECHA PAGO

PORCENTAJE IMPUTADO

TOTAL